



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 - 2024 - MPLP

Tingo María, 24 de marzo 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202406357 de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por la señora **CLAUDIA SOFIA VÁSQUEZ RUIZ**, quién **solicita licencia por maternidad**, a partir del 30 de marzo del 2024 hasta el 05 de julio del 2024, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202406357 de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por la señora **CLAUDIA SOFIA VÁSQUEZ RUIZ**, ingresó la **solicitud sobre licencia por maternidad**, por lo cual comunica que procederá a ejercer dicha licencia, conforme al certificado de incapacidad temporal de trabajo, en mérito a la Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, por un periodo de 98 días en total;

A través del Informe N° 169-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye declarando procedente el descanso por maternidad de 98 días, a la señora **CLAUDIA SOFIA VÁSQUEZ RUIZ**, quien cumple la función de Promotor de Programa de VECS de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental contratada bajo el régimen laboral D.L. 1057 CAS, en amparo a la Ley 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post natal, dando cumplimiento al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, desde el 30 de marzo del 2024 hasta el 05 de julio del 2024;

Mediante el Informe N° 140-2024-OGA-MPLP de fecha 18 de marzo de 2024, Oficina General de Administración declara procedente la solicitud de Licencia por Maternidad de la servidora **CLAUDIA SOFIA VÁSQUEZ RUIZ**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

El artículo 1 de la Ley N° 26644 modificada por Ley N° 30367, se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...);

De acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por Decreto supremo N° 002-2016-TR, en su **numeral 4.1** señala que: Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERU 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 - 2024 - MPLP

Del análisis de las citadas normas se desprende en cuanto a la maternidad de las trabajadoras gestantes la existencia de dos derechos; 1) La licencia por maternidad que consiste en el derecho de la trabajadora gestante de gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, regulada por la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, y sus respectivas normas modificatorias; y 2) La prestación económica por concepto de subsidio por maternidad, regulada de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley N° 26790;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declararse procedente dicho pedido;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 169-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 140-2024-OGA-MPLP de la Oficina General de Administración, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 18 de marzo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por doña **CLAUDIA SOFIA VASQUEZ RUIZ**, quién cumple la función de Promotor de Programa de VEGS de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS; sobre **LICENCIA POR MATERNIDAD**, con efectividad a partir del **30 de marzo del 2024 hasta el 05 de julio del 2024**; en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE